



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0211
NEUQUEN, 12 MAR 2015

VISTO, el Expediente N° 02752/14; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante dicho expediente la Dirección de Posgrado eleva al Consejo Superior para su tratamiento la rectificación del Anexo Único de la Ordenanza N° 0510/11 del Consejo Superior, "Reglamento de Actividades de Posgrado";

Que, mediante la Ordenanza N° 510/11 del Consejo Superior se aprueba el "Reglamento de Actividades de Posgrado";

Que, en el Expediente 2167/14 y en la Res. N° 160/11 del Ministerio de Educación se expone "los estándares a aplicar en los procesos de acreditación de carreras de posgrado";

Que, la mencionada Ordenanza fue aprobada con fecha anterior a la Resolución N° 160/11 del Ministerio de Educación, siendo necesario, adaptar el Reglamento de Actividades de Posgrado de la Universidad Nacional del Comahue a los estándares establecidos en dicha Resolución;

Que, mediante el Expediente N° 2167/14 el Centro Regional Universitario Bariloche propuso al Consejo de Posgrado las modificaciones a la Ordenanza N° 510/11 en lo que respecta a las funciones del Director de tesis;

Que, el Consejo de Posgrado trató el expediente y lo devolvió a su Facultad de origen, consignando en su nota de despacho: "Considerando que las modificaciones propuestas en el expediente 2167/14 para la adecuación de la Ord. N° 510/11 a la Resolución Ministerial N° 160/11 son pertinentes y, sin embargo, las formulaciones alternativas no alcanzan el propósito que persiguen, y que se han detectado otras modificaciones necesarias a la mencionada ordenanza, el Consejo de Posgrado ha resuelto trabajar en un proyecto de ordenanza rectificatoria del Reglamento de Actividades Académicas (Ord. N°510/11) que elevará oportunamente al Consejo Superior.";

Que, es necesario también incluir a los Centros Regionales Universitarios de la UNCo en los alcances previstos para las Unidades Académicas dentro del Reglamento de Actividades de Posgrado;

Que, el Consejo de Posgrado analizó y aprobó las rectificaciones necesarias para la mencionada adaptación de la Ordenanza 510/11 a la normativa nacional de posgrado y al Estatuto de la Universidad Nacional del Comahue;

Que, es función del Consejo de Posgrado proponer al Consejo Superior los lineamientos de la política institucional de posgrado;

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho recomendando aprobar el anteproyecto en lo que respecta a las rectificaciones de los Artículos 5°, 10° inc "e", 23° inc "e", 24°, 34° y 40° inc "3", y sugiere rectificar el Artículo N° 33 inciso "e" en los siguientes términos "Asistir a la defensa oral de la Tesis, pudiendo participar con voz a efectos de ampliar y/o responder sobre aspectos relacionados con ésta, no formando parte del jurado y sus funciones";



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0211

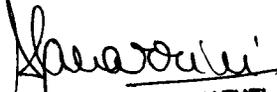
Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 26 de febrero de 2015, trató y aprobó el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º: RECTIFICAR, el Anexo Único de la Ordenanza N° 0510/11 mediante la cual se aprueba el Reglamento de las Actividades de Posgrado, de acuerdo al Anexo adjunto a la presente.

ARTÍCULO 2º: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.


Ing. Aníbal SGUAZZINI MAZUEL
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional del Comahue


Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI
RECTOR
Universidad Nacional del Comahue



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0211

ANEXO

Rectificar el Anexo Único de la Ordenanza N° 0510/11 - Reglamento de las Actividades de Posgrado

Artículo 5°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 5°: Las carreras de posgrado de la Universidad Nacional del Comahue podrán ser dictadas por varias Unidades Académicas. Las unidades participantes deberán suscribir un Acta acuerdo, aprobada por los respectivos Consejos directivos, que determine las obligaciones de cada una para la implementación de la carrera (firma de las certificaciones de cursos, instrumentación de la administración académica en cada una de sus actividades – inscripciones, legajos, egresados, etc.-, determinación y distribución del presupuesto, representación de la carrera en cada una de las comisiones de posgrado involucradas y toda otra actividad académico-administrativa derivada de su funcionamiento). (A los efectos de la presente ordenanza, en todos los casos de referencia expresa a Unidades Académicas, se entienden e incluyen junto a las Unidades establecidas en los artículos 1° y 3° del Estatuto de la Universidad Nacional del Comahue (Ord. 470/09) los “Organismos Académicos” contemplados en el artículo 4° del mismo Estatuto y designados allí como “Centros Regionales””

Inciso ‘e’ del Artículo 10°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“e. Resolver situaciones de 1) deshonestidad intelectual asociadas a la afectación de derechos de autor, 2) toda trasgresión a normas estatutarias, civiles o penales, 3) inconductas éticas, y 4) cualquier tipo de fraude o falsificación. (Se entenderá por deshonestidad intelectual a los fines de la presente ordenanza: la copia total o parcial de obras, publicadas o no, pertenecientes a terceras personas sin hacer cita de su autor, atribuyéndose expresa o tácitamente su autoría; la copia total o parcial de trabajos o exámenes de otras personas presentándolos como propios; la presentación simultánea del mismo trabajo por parte de diferentes posgraduandos, atribuyéndose su autoría en forma individual; la apropiación de las ideas ajenas elaboradas en obras, publicadas o no, presentándolas como creación original de su autoría. La palabra “obra” será interpretada en su sentido más amplio.)”

Inciso ‘e’ del Artículo 23°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“e: Asistir a la defensa oral de la tesis”.

Artículo 24°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 24°: El jurado estará integrado por tres miembros titulares y, al menos, un suplente, dejándose excluido del jurado al Director de tesis. Al menos uno de los miembros del jurado efectivamente constituido deberá ser externo a la Universidad Nacional del Comahue. Los integrantes serán designados por el Consejo de Posgrado de la Universidad a propuesta de las Unidades Académicas.



Universidad Nacional del Comahue
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0211

Los miembros propuestos deberán exhibir título de posgrado de Magister o superior y antecedentes en el área de conocimiento”.

Inciso ‘e’ del Artículo 33º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“e: “Asistir a la defensa oral de la Tesis, pudiendo participar con voz a efectos de ampliar y/o responder sobre aspectos relacionados con ésta, no formando parte del jurado y sus funciones”

Artículo 34º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Artículo 34º:** El jurado estará integrado por tres miembros titulares y, al menos, un suplente, dejándose excluido del jurado al Director de tesis. Al menos uno de los miembros del jurado efectivamente constituido deberá ser externo a la Universidad Nacional del Comahue. Los integrantes serán designados por el Consejo de Posgrado de la Universidad a propuesta de las Unidades Académicas. Los miembros propuestos deberán poseer título de posgrado de Doctor y antecedentes en la investigación científica, artística y/o tecnológica”.

Inciso ‘3’ del Artículo 40º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“3. Estructura y modalidad de dictado”.